



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MPPA-A

Aguaytía, 15 de mayo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025-MPPA-SCO, celebrado el día 15 de mayo de 2025; Expediente interno 5049-2025; Informe Técnico N° 044-2025-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 7 de mayo de 2025; Informe N° 145-202-OGPYP-MPPA-A, de fecha 7 de mayo de 2025; Informe Legal N° 122-2025-MPPA-A-OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la **Constitución Política del Perú**, refiere: "**Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**" la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que "**El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia**".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Del mismo cuerpo normativo en el artículo 42, inciso g) establece que aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, en el artículo 8° de la **Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado**, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la **Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM**, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el **V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023PCM**, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la **Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión"**, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD**, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 044-2025-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI** de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite la propuesta de Reglamento y Ordenanza Municipal que Regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su evaluación y/o aprobación. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPPA-A, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de esta entidad edil.

Que, mediante el **Informe N° 0145-2025-OGPYP-MPPA-A** de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva la propuesta de la Ordenanza Municipal del Reglamento para la Audiencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su evaluación y aprobación de acuerdo al marco legal.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1223-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** la **aprobación del Reglamento que Regula la realización de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad provincial de Padre Abad**, por las consideraciones antes expuestas en la presente.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIONES DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento que Regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - **FACULTAR** al titular de la entidad a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con las demás Gerencias y dependencias de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - **DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPPA-A.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en los principales medios de difusión local y a través del portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo Sexto. - **ENCARGAR**, a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD NENDEZA JAR. MILLO
ALCALDE PROVINCIAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PADRE ABAD**



**REGLAMENTO QUE REGULA LA
REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS
PUBLICAS DE RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION E INVERSIONES**

Aguaytía, 2025

Av. Simón Bolívar N° 536- 546, Aguaytía
WWW.munipadreabad.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN
DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2° Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 3° Ámbito de Aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 4° Marco normativo

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 31433 - Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.
- Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPM y modificatorias, aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 5° Definiciones

5.2. Audiencia pública de rendición de cuentas:

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

5.3. Rendición de cuentas:

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública, constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

5.4. Transparencia activa:

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

5.5. Transparencia pasiva:

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

Artículo 6° Principios

Los principios que regirán para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, son los siguientes:

6.1. Publicidad:

conforme a este principio toda la información que posee la Municipalidad Provincial de Padre Abad se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

6.2. Transparencia:

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva)

6.3. Integridad:

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

6.4. Inclusión:

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

6.5. Participación:

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

6.6. Respeto:

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.

6.7. Neutralidad:

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.



CAPÍTULO II
ETAPA PREPARATORIA

Artículo 7° Responsabilidad

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde a funcionarias y funcionarios públicos en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, los cuales asumen diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

- 




- 7.1. Alcaldía**, como órgano de la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Padre abad, le corresponde:
- Convocar y realizar la rendición de cuentas.
 - Definir la fecha, la hora y el lugar para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
 - Aprobar la agenda.
 - Realizar la presentación/exposición del informe de la rendición de cuentas y/o delegar a los funcionarios responsables, de ser necesario.
- 7.2. Concejo Municipal**, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:
- Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
 - Difundir información sobre la producción normativa.
 - Participar en el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- 7.3. Gerencia Municipal**, como órgano de la Alta dirección, le corresponde:
- Liderar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública.
 - Disponer la oportuna entrega de la información de los órganos y unidades orgánicas para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
 - Validar la agenda o proponer la agenda final con nuevos temas de interés de ser necesario.
 - Dirigir, supervisar y evaluar la exposición de la rendición de cuentas y/o delegar a los funcionarios responsables.
 - Aprobar el informe de Audiencias Públicas de Rendición de cuentas.
 - Socializar con el personal de la institución la evaluación, con el fin de que tomen conocimiento de la percepción de la comunidad sobre la gestión y adopten decisiones de mejora para la próxima audiencia.
- 7.4. Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria**, como órgano de apoyo le corresponde:
- Organizar el resumen y elaborar el Acta de la sesión de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- 7.5. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, como órgano asesor, le corresponde:
- Proponer la agenda y cronograma de actividades, previa coordinación con la Alta Dirección para el desarrollo de las etapas de la audiencia pública.
 - Proponer el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
 - Centralizar y sistematizar la información.
 - Elaborar el informe de Rendición de Cuentas para ser remitido a la Unidad de Imagen Institucional para el perfeccionamiento de la información de acuerdo a los protocolos institucionales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

7.6. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, como órgano de línea, le corresponde:

- Remitir formalmente la invitación del Alcalde Provincial, a las autoridades provinciales, así como a los representantes de las organizaciones de la jurisdicción de Padre Abad
- Promover la participación ciudadana.
- Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones, la inscripción de participantes.
- Garantizar la asistencia logística necesaria para el desarrollo eficiente y adecuado de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

7.7. Unidad de Imagen Institucional, le corresponde:

- Realizar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública en las plataformas digitales institucionales y otros medios de comunicación de la entidad.
- Diseñar el resumen ejecutivo amigable aplicando criterios unificados que determine la homogenización y formalidad de la presentación de informe de rendición de cuentas recabado y sistematizado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Elaborar el soporte audiovisual para la presentación en el evento, a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas.
- Garantizar la asistencia logística necesaria para el desarrollo eficiente y adecuado de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Remitir formalmente, una vez realizado el evento, a la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, la presentación/exposición del informe de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo, con el fin de facilitar la elaboración del informe final.
- Remitir formalmente, después del evento a la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, una copia de la grabación audiovisual en su totalidad, a fin de que se resguarde en su archivo correspondiente.

7.8. Oficina de Tecnologías de la Información, le corresponde:

- Habilitar el portal web institucional los mecanismos virtuales y las medidas de seguridad correspondiente que permitan a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el registro e inscripción en línea de los participantes a las APRC conforme al formulación del Anexo N° 01.
- Habilitar el portal web institucional los mecanismos virtuales y las medidas de seguridad correspondiente que permitan a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para recepcionar observaciones o propuestas de nuevos temas de agenda por la ciudadanía.
- Asegurar el soporte informático óptimo e integral que permita el desarrollo adecuado y oportuno de las audiencias públicas Rendición de Cuentas durante el evento.
- Publicar el desarrollo de las Audiencias Públicas Rendición de Cuentas (convocatorias, reglamento, informe, acta, asistencias, etc).

7.9. Unidad de Trámite Documentario, le corresponde:

- Recepcionar y derivar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las observaciones y/o nuevas propuestas de temas de interés general o de determinados grupos de población para la agenda planteados por la ciudadanía.

7.10. Los Órganos y Unidades Orgánicas, a quienes les corresponde:

- Brindar la información de manera oportuna sobre los resultados logrados en el cumplimiento de sus funciones para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.
- Consolidar la información de las unidades a su cargo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Artículo 8º Convocatoria

El titular de la entidad realizará la convocatoria a través de un Decreto de Alcaldía; como mínimo a dos (02) audiencias públicas municipales al año, y será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

En la convocatoria se indicará expresamente, lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar de realización de la audiencia.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogable para formular las propuestas sobre las temáticas de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sin perjuicio que la municipalidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forma parte del presente reglamento (Anexo N° 01).

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada en el portal web institucional de la Municipalidad, así como en las plataformas digitales y medios de comunicación que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 9º Modalidad y lugar

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la Municipalidad podrá evaluar en el marco de su autonomía. Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación; por ello se deberán realizar en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido deberá reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Artículo 10º Temática Priorizada Mínima para rendir cuentas

Se deberá informar a la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo con la realidad territorial.
- Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo con la realidad territorial.
- Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

- g) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- h) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- i) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que las autoridades locales consideren de importancia

Artículo 11º Alcance de los Temas a Tratar

En la audiencia pública sólo se podrá tratar los asuntos que fueron establecidos como punto de agenda en la convocatoria. En ese sentido, resultan inatendibles las solicitudes de vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica. Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.

Artículo 12º Del Resumen Ejecutivo

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El documento deberá ser elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recibido de los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad.

Este resumen deberá ser difundido a través del portal institucional, el portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 13º Inscripción y registro de Participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- a. Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.
- b. Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

El representante de una organización social o de una entidad pública y/o privada podrá inscribir su participación a través de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de manera presencial y a través de un registro en línea ubicado en el portal web institucional; de acuerdo al formato de registro que forma parte del presente reglamento (Anexo N° 01).

La inscripción de los participantes deberá iniciar conjuntamente con la convocatoria y prolongarse hasta el mismo día del desarrollo de la Audiencia Pública. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

TÍTULO IV
ETAPA DE EJECUCION

Artículo 14º El Moderador

El moderador de la Audiencia Pública será designado por el alcalde provincial, quién será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando las siguientes funciones:

- a. Presentación de la agenda y explicación de las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

- b. Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- c. Control del tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante.
- d. Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 15º.- De los Derechos y Deberes de los Participantes

Los participantes asumen los siguientes derechos y deberes:

• **De los Derechos:**

- a) Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- b) Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- c) Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- d) Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la Audiencia Pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

• **De los Deberes:**

- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia.

Artículo 16º Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia Pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 17º Conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Provincial, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias la Municipalidad Provincial de Padre Abad; quienes se encargarán de la presentación/exposición del informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y/o complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 18º Inicio de la Audiencia Pública

La audiencia pública de rendición de cuentas inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

Artículo 19º.- Informe de Rendición de Cuentas

En el informe de Rendición de Cuentas se debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se deberá apoyar en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública de rendición de cuentas podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

de Padre Abad hará uso de los formatos de convocatoria, indicados en el Anexo N° 01 del presente Reglamento.

Artículo 20° Formulación de Preguntas

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones sociales y de los asistentes de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia pública de rendición de cuentas.

Artículo 21° Sobre las intervenciones de los participantes

A efectos de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia y respetar los tiempos de duración máxima previstos en el programa, se priorizarán las intervenciones de los participantes inscritos durante la realización de la audiencia. Las excepciones, en materia de interés público, quedan sujetas a consideración del presidente de la mesa directiva.

Las intervenciones de los participantes serán tamizadas por el Moderador y de quedar preguntas o reclamos pendientes estas serán absueltas por escrito directamente al interesado por la unidad orgánica competente. Los mismos criterios se aplicarán a la intervención de los participantes de manera virtual cuando las audiencias públicas de rendición de cuentas se realicen en esa modalidad.

Artículo 22° Acta de Sesión

Concluida las intervenciones de los participantes, el presidente de la mesa directiva dará por finalizada la Audiencia Pública y se suscribirá un acta firmada por el titular de la entidad, los funcionarios responsables y los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

TÍTULO IV
ETAPA DE SEGUIMIENTO

Artículo 23° Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la Audiencia Pública y aquella requerida durante su ejecución.

Artículo 24° Autoevaluación de la Audiencia Pública Realizada

En el plazo de sesenta (60) días calendario, contabilizados desde la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de las fases de preparación y ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, con el personal de la entidad, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN
DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

TÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición.- Observadores

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda Disposición.- Varios

El Alcalde provincial podrá postergar, prorrogar o suspender antes o durante las audiencias públicas de rendición de cuentas convocadas cuando existan factores exógenos que pongan en riesgo la garantía y seguridad de la población o comprometan su normal desarrollo.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificados por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Anexos:

- ✓ Anexo 01: Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- ✓ Anexo 02: Encuesta de autoevaluación interna de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN
DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ANEXO 01

Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad

1) Datos personales

Apellidos y nombres: _____

Documento de identidad:

☐

DNI

☐

Carnet de extranjería

☐

Otro (especificar) _____

Número de documento de identidad: _____ Edad: _____

Dirección domiciliaria: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____ Número de celular: _____

Lengua materna: _____

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

☐

SÍ

☐

NO

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

☐

Reducida o nula movilidad

☐

Reducida o nula visibilidad

☐

Reducida o nula audición/habla

☐

Otros

2) Indicar los datos de la Institución, entidad, organización o similares a la que representa, de ser el caso

Nombre de la organización: _____

R.U.C.: _____

Dirección: _____

La organización es una entidad:

☐

Pública

☐

Privada

☐

Social/ONG

☐

Asociación/comité/ fundación

☐

Empresa

3) Intervención en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

☐

Participará como asistente

☐

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

☐

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

☐

Intervendrá formulando una pregunta verbal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Indicar el tema o pregunta de interés para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas (solo un tema o pregunta por participante):

4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MPPA-A, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- b) Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- c) Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

☐ SI

☐ NO

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar: _____ Fecha: _____

Firma:



Anexo 02

Encuesta de autoevaluación interna de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad

Unidad Orgánica u Oficina: _____

Fecha de autoevaluación: _____

Número, fecha y año de la audiencia pública: _____

I. Objetivos de la Audiencia Publica

1. Se cumplió el objetivo principal de la audiencia pública (informar sobre la gestión Municipal)

- SI
- NO
- Parcialmente
- Comentarios: _____

2. ¿Se brindó información clara y comprensible sobre los temas tratados?

- Si
- NO
- Parcialmente
- Comentarios: _____

II. Preparación y Organización de la Audiencia

1. ¿Se siguieron los procedimientos establecidos en el Reglamento para la organización de la audiencia pública?

- Si
- NO
- Parcialmente
- Comentarios: _____

2. ¿Se cumplió con la difusión adecuada y oportuna de la audiencia pública (convocatoria, audiencia pública)?

- Si
- NO
- Parcialmente
- Comentarios: _____

3. ¿Se estableció una agenda clara y se respetaron los tiempos establecidos para cada tema?

- Si
- NO
- Parcialmente
- Comentarios: _____

III. Participación Ciudadana

1. ¿La audiencia pública permitió una participación activa y equitativa de los ciudadanos (presenciales y virtuales)?

- Si
- NO
- Parcialmente
- Comentarios: _____

2. ¿Se atendieron las inquietudes y preguntas de los ciudadanos de manera efectiva?

- Si
- NO
- Parcialmente
- Comentarios: _____

3. ¿Se organizó la accesibilidad a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos de sectores vulnerables?

- Si
- NO
- Parcialmente
- Comentarios: _____



IV. Cumplimiento de los compromisos

1. ¿Se documentaron adecuadamente los compromisos adquiridos durante la audiencia pública?
 - Si
 - NO
 - Parcialmente
 - Comentarios: _____
2. ¿Se establecieron plazos claros para el cumplimiento de los compromisos adquiridos?
 - Si
 - NO
 - Parcialmente
 - Comentarios: _____

V. Evaluación de la calidad del proceso

1. ¿El proceso de organización y ejecución de la audiencia pública fue eficiente?
 - Si
 - NO
 - Parcialmente
 - Comentarios: _____
2. ¿Se utilizaron las plataformas tecnológicas de manera efectiva para la participación ciudadana (presencial y virtual)?
 - Si
 - NO
 - Parcialmente
 - Comentarios: _____
3. ¿El informe de rendición de cuentas fue presentado de manera clara y detallada, facilitando la comprensión de los ciudadanos?
 - Si
 - NO
 - Parcialmente
 - Comentarios: _____

VI. Sugerencias para Mejorar el Proceso

1. ¿Qué aspectos del proceso de la audiencia pública podrían mejorarse?

2. ¿Qué recursos o herramientas serían necesario para mejorar la organización y la participación?

VII. Conclusiones Finales

1. Evaluación global de la audiencia pública:
 - [] Excelente
 - [] Buena
 - [] Aceptable
 - [] Deficiente
2. Comentarios generales sobre la realización de la audiencia pública:

Firma del Evaluador/a: _____
Fecha: _____